



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Ciudad de México, a 14 de febrero del 2023
CIRCULAR SAF/DGAPYDA/ 0023 /2023

C.C. DIRECTORAS(ES) GENERALES DE
ADMINISTRACIÓN, DIRECTORAS(ES) DE CAPITAL
HUMANO U HOMÓLOGOS DEL AMBITO CENTRAL,
DESCONCENTRADO, ALCALDÍAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO
P R E S E N T E

De conformidad en lo dispuesto en los artículos 1 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción 1, 13, 16, fracción II, 18 y 27, fracciones XXII, XXVII Y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1,7 fracción II, inciso N), 110 fracciones I, VIII, 111 y 112 Bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece como uno de sus ejes rectores que la función pública estará apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación en los términos que fije la ley.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, le corresponde entre otros asuntos el despacho de las materias relativas a la emisión de las normas y disposiciones, así como la interpretación de las leyes en la materia, que permitan a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Órganos de Apoyo Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, obtener una administración eficaz y eficiente de su capital humano, para el cumplimiento del Programa General de Desarrollo vigente; así como implementar la política salarial y las prestaciones sociales y económicas.

Que de conformidad por lo dispuesto en el artículo 110 fracción VIII y 112 bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo a través de la Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales; emitir normas, lineamientos y asesorar a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Órganos de Apoyo Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, en materia de relaciones laborales; establecer los mecanismos que aseguren, en el ámbito de sus atribuciones, la integración, elaboración, emisión, difusión y cumplimiento de normas y lineamientos jurídicos y administrativos, en materia de Relaciones Laborales; así como los mecanismos de mejora regulatoria en materia laboral, que permitan identificar necesidades de normatividad en los diferentes procesos de la administración en la materia; mejorar el acervo normativo e implementar acciones con el apoyo de tecnologías de la información de simplificación administrativa para contar con un gobierno eficaz, digital y transparente; dirigir las relaciones laborales y atender los asuntos referentes al capital humano al servicio de la Administración Pública, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables conforme lo disponga la persona titular de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo; atender los asuntos referentes a la instrumentación, aplicación, operación y supervisión de las Condiciones Generales de



Trabajo. Difundir la normatividad en materia laboral del capital humano, promover su cumplimiento y vigilar su aplicación entre otras.

Que de conformidad por lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal; asegurar y dar seguimiento al cumplimiento oportuno de las prestaciones del capital humano de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública, consignadas en leyes, contratos y demás normatividad relativa, promoviendo la autogestión a través de las plataformas digitales y aplicaciones tecnológicas que se incorporen el Sistema Único de Nómina; evaluar y autorizar las solicitudes que presenten las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos desconcentrados y Alcaldías, para formalizar contratos de prestación de servicios personales; debiendo hacer uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para este fin, tomando en consideración la especificidad de los servicios que se proporcionan, el origen de los recursos y los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos; aplicar los lineamientos, políticas, reglas de operación, descriptivos de conceptos nominales y demás instrumentos normativos para la operación, administración y control de los sistemas informáticos a través del cual se registrará y procesará los pagos de sueldos y prestaciones de capital humano, adscrito a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública; aplicar las plataformas informáticas, sitios web y en general los medios de comunicación digital que permitan entregar a los usuarios, los reportes, informes y documentos digitales derivados del procesamiento de la nómina.

Por ello se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE SEPARACIÓN VOLUNTARIA 2023 (APOYO ECONÓMICO), PARA LOS TRABAJADORES EN ACTIVO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÓMINA 5.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: La aplicación de los presentes lineamientos es de observancia general para las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Órganos de Apoyo Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tengan trabajadores que coticen a Nómina 5, de base y base sindicalizados, afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México u otro Sindicato legalmente constituido que se encuentre dentro del Sistema Único de Nomina (SUN).

SEGUNDO: Los presentes lineamientos tienen por objeto determinar las disposiciones que se observaran para que las trabajadoras(es) de base y base sindicalizados, afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México u otro Sindicato legalmente constituido, que coticen a nómina 5 y reciban un beneficio adicional, y con ello fomentar una política incluyente en el fortalecimiento de la economía personal y/o familiar.

TERECERO: La Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, a través de la Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales, será la encargada de la difusión de los presentes Lineamientos en coordinación con los Órganos de la Administración Pública.

CUARTO: La Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales será la encargada de atender y autorizar aquellos asuntos que le sean presentados para dictaminar su procedencia.